



# Nuestro servicio telegráfico y telefónico

DIARIO UNIVERSAL

## REVUELTAS EN MARRUECOS

CORRESPONDENCIA INTERESANTE  
EL SULTÁN Y MR. HARRIS  
RUMORES OPTIMISTAS

### MINISTRO HERIDO, NO MUERTO

DE NUESTRO CORRESPONSAL  
Londres 15 (6.10 m.)

El corresponsal de los *Times* en Marruecos escribe a su periódico con fecha 9 de este mes. Dice en esa correspondencia que se le acusa de haber inspirado al Sultán ideas a la europea, que son las que han traído como consecuencia la actual rebelión. El corresponsal afirma que durante el año que ha residido en la corte marroquí, encontrándose diariamente en contacto con el Sultán, siempre ha procurado oponerse, con tanta energía como las circunstancias lo permitían, a las afirmaciones que el Sultán mostraba a todo lo europeo, habiéndole aconsejado en más de una ocasión, hablando en la intimidad con el Soberano, que se dejase de automóviles, fotografías, bicicletas, trajes a la europea, y de presentar sus caballos enjaezados en Europa.

La noche antes de que el corresponsal saliese de Fez tuvo una seria conversación acerca de estos asuntos con uno de los visires del Sultán, haciéndole notar los peligros que con esas acciones exóticas corría su Soberano.

Añade la carta a que me refiero que, efectivamente, siempre ha intentado su influencia cerca del Sultán, inclinando su ánimo a resolver todos los asuntos en un sentido el más favorable posible a sus súbditos, procurando mejorar su condición.

Cuando en conversaciones íntimas el Sultán le ha pedido consejo respecto de lo que pudiera llamarse la manera de administrar, Mr. Harris le dijo siempre, e hizo cuanto en su mano estaba para persuadirlo, que debía caminar muy lentamente hacia las reformas que pudiera recibir mal la opinión de su pueblo, y que, con que al cabo de diez años se notara un ligero mejoramiento en la vida pública de Marruecos, se podía dar por muy satisfecho.

El corresponsal termina diciendo que ninguno de los Consejeros del Sultán ha sido más partidario de él que no se metiese el Soberano en aventuras reformadoras que pudieran perjudicarlo. — Moore.

### Londres 15 (9 m.)

El *Daily News* recibe noticias de Fez considerando posible una normalidad en plazo próximo del arreglo de las diferencias existentes entre el Sultán y el Pretendiente.

Igual origen tiene la noticia de que el ministro de la Guerra del Sultán, a quien se suponía muerto, está solamente herido. — Moore.

### Tánger 15.

Las últimas noticias de Fez son muy satisfactorias.

Las tropas imperiales han sido reforzadas por las tribus de Zemour y Gerouan.

La llegada de estos refuerzos ha sido causa del retraso que ha sufrido la marcha de la expedición militar anunciada.

El viceconsul de Alemania ha salido de Fez.

### París 14.

Un despacho de Tánger que inserta *Le Temps*, declara ser completamente falsa la noticia del asesinato de un ministro del Sultán.

Tánger 14.

Un correo procedente de Fez y llegado en la tarde de hoy, dice que nada anormal ocurre en aquella población.

Las tribus de las cercanías de Tánger continúan también tranquilas.

### París 14.

Telegrafan de Argel al periódico *Le Temps* que dos batallones del primer regimiento extranjero de Sid-el-Abbes se hallan dispuestos a marchar a la frontera de Marruecos.

## ROOSEVELT Y EL CANAL DE PANAMÁ

DE NUESTRO CORRESPONSAL

### Nueva York 15 (7 m.)

El *Evening Sun* publica, diciendo que lo hace autoritadamente, la noticia de que, según todas las probabilidades, el presidente Roosevelt renunciará a su proyecto de adquirir el Canal de Panamá.

Esto obedece a que el departamento de Estado ha descubierto que es falso que el Gobierno de Colombia haya realizado grandes ingresos por las contribuciones de los ferrocarriles del Panamá.

Dícese que está plenamente comprobado que el importe de esa contribución no llega siquiera a doscientos mil dólares anuales. — Mindeff.

## LA PRINCESA DE SAJONIA

DE NUESTRO CORRESPONSAL

### Ginebra 15 (6 m.)

Ayer celebraron varias conferencias los letrados que intervienen en el asunto de la Princesa real de Sajonia.

Acordaron aconsejar a la Princesa que regresase inmediatamente a Dresde, y convenidos satisfactoriamente todos los detalles del próximo viaje, ha salido de Dresde para aquí, y debe llegar hoy, con un individuo de la servidumbre de palacio, que trae a la Princesa sus equipajes y su guardajoyas.

## EL CARDENAL PAROCCHI, ENFERMO

DE NUESTRO CORRESPONSAL

### Roma 15 (7 m.)

El cardenal Parocchi, individuo preeminente del Sacro Colegio, se encuentra enfermo de gravedad.

Padece un fuerte ataque de influenza, complicado con una antigua afección cardíaca, que hace temer por su vida. — Alceovich.

## EL ZAR MUDA DE RESIDENCIA

DE NUESTRO CORRESPONSAL

### Londres 15 (6.30).

La salud del Zar de Rusia inspira algún cuidado. A consecuencia de una afección cardíaca, el Soberano moscovita se encuentra muy débil.

Los médicos se preocupan de ese estado, y le han aconsejado que traslade su residencia de su corte a algún punto del Medio Oriente.

Se espera que los facultativos lograrán convencer al Zar. — Moore.

## CONFERENCIAS TELEFÓNICAS

OBRRERAS EN HUELGA  
EL DINERO DE LOS POBRES  
BARCELONA

A LAS 12,15 DE LA TARDE

Esta mañana se ha declarado en huelga 40 mujeres de una fábrica de tejidos de algodón de Pueblo Nuevo, por aumentarse la mano de obra en la proporción de un 33 por 100.

Como no ha recaído solución la huelga continúa.

Se comenta mucho la detención de un agente de negocios por falsificación de documentos oficiales.

El próximo domingo llegará a ésta, procedente de Buenos Aires, el célebre tirador italiano Pini.

Créese que éste dará aquí algunos asaltos.

Se viene hablando de la celebración de un mitin de protesta, organizado por algunos anarquistas, pero hay la creencia de que el gobernador no lo consentirá.

Son muy comentadas las armonías predominantes entre los elementos políticos que se encuentran actualmente en Madrid, y de las cuales ya se ha hecho eco el *DIARIO UNIVERSAL*.

Aquí se cree que el resultado será que sobren las complicaciones para los ministeriales a parte de los Sres. Monegal y Planas y Casals.

Por lo pronto, dícese que algunos individuos del partido conservador y de la agrupación catalanista irán a Madrid para trabajar en favor de las tendencias representadas por uno y otro señor.

El diputado a Cortes y comisario regio de Instrucción pública, Sr. Maristany, saldrá mañana para Madrid a fin de gestionar asuntos relacionados con la comisaría.

La sesión celebrada ayer por la Junta de la Caridad fué borrascosa.

El Sr. Ferrer y Vidal pidió la dimisión de la Junta en pleno, oponiéndose a esto el señor marqués de Marianao.

Este calificó a la Prensa de chismosa, añadiendo que era la única causante de lo que ocurría.

Hay que advertir que la campaña hecha por la Prensa sobre este asunto fúndase en que dicha Junta, organizada bajo los auspicios del Ayuntamiento, recibió de este 25.000 pesetas y ha empleado ya cerca de 24.000 pesetas en sueldos, sin haber hecho todavía reparto alguno entre los pobres.

Los elementos republicanos trabajan activamente, con objeto de prepararse para las próximas elecciones, que desde luego pueden considerarse muy ventosas.

He interrogado a varios republicanos de los más caracterizados acerca de la actitud del Sr. Salmerón, y me han respondido que ésta se ajustará por completo a lo que el ilustre ex presidente de la República expuso en la intervención que publicó el *DIARIO UNIVERSAL*.

Es cosa decidida que el Sr. Salmerón llegará a ésta a mediados del próximo mes de Febrero, dedicándose por entero a una activa propaganda electoral.

Los funerales por el eterno descanso del Sr. Sagasta, organizados por el partido liberal barcelonés, se verificarán el día 26 del corriente.

Créese que el mismo día se reunirán los liberales de aquí para adoptar acuerdos respecto de la actitud que habrán de adoptar.

Se trata de organizar aquí un partido católico, sin color alguno político, asegurándose que con dicho objeto vendrá a Barcelona el Sr. Necedal. — Ayuso.

## VALENCIA

Lo que dicen los periódicos. El frío. Por el Ateneo. Unión republicana.

A LAS 12,50 DE LA TARDE

El *Noticiero* dedica hoy un extenso artículo a la jefatura del partido liberal, y dice que si le fuera dable formular su voto respecto de un asunto de tanta importancia para la vida futura del partido, lo emitiría en favor de un Directorio, formado por los tres presidentes de las Cámaras, señores marqués de la Vega de Armijo, Montero Ríos y Morot, para que el más saliera acordada la jefatura sin vacilaciones y sin distinciones de ningún género.

El *Pueblo*, ocupándose de las declaraciones hechas por Nakens al *Heraldo* sobre la situación presente de los republicanos, aboga por la unión de éstos, y que para borrar toda diferencia no se fijan más en que dicha inteligencia común la hacen indispensable las males que actualmente sufre la Patria.

El *Mercantil Valenciano*, tratando de la forma como se desarrolla la vida científica de algunos centros universitarios, pide que se conceda la autonomía a las Universidades, a fin de evitar que mueran éstas de consunción.

El frío es intenso.

Haec unum día muy desagradable. Amaneció señalando el termómetro 0 grados. A las diez de la mañana la temperatura es de 3 grados sobre cero.

El gobernador civil hallase enfermo de un enfriamiento, guardando cama.

En la política se ha impuesto, por lo tanto, un compás de espera.

Esta tarde se celebrará en el Ateneo una junta extraordinaria para tratar de su situación económica.

Merced a la publicidad que se ha dado a ésta, la opinión ha reaccionado mucho en su favor, mostrándose propicia a acudir en su auxilio.

El gobernador propiamente asistió a la reunión, pero impidiólo hacerlo así la indisposición que le aqueja.

Los republicanos del distrito de Chiva han acordado unirse todos para presentar un solo candidato en las elecciones de diputados a Cortes. — Donat.

## CONSULTA A UN MINISTRO

DE NUESTRO CORRESPONSAL

### Palma 14 (5 t.)

La Comisión provincial, en funciones de la Diputación, ha acordado elevar al señor ministro de la Gobernación una razonada consulta sobre las dificultades que ofrece en la práctica el decreto de 23 de Diciembre último.

Los principales extremos son los siguientes: Primero. Disposición sobre el orden en que se han de verificar los pagos. ¿Son aplicables únicamente las obligaciones vencidas con posterioridad a la publicación del decreto?

Segundo. ¿Qué medios debe utilizar la Diputación para hacer que los Ayuntamientos hagan efectivas las cantidades que adeuden por cuota provincial en el actual ejercicio y anteriores?

Tercero. ¿Cómo se ha de cumplir para hacer efectivos los ingresos necesarios con objeto de atender al pago de gastos provinciales obligatorios?

Cuarto. En el caso de que no puedan recaudarse los fondos necesarios para pagos de servicios cuyo pago ha de ser inmediato, ¿cómo obrará el presidente para evitar responsabilidades?

Quinto. Deben considerarse comprendidos como gastos de instrucción pública los haberes del personal de la Secretaría de la Junta provincial del ramo? Las subvenciones consignadas en el presupuesto para contribuir al sostenimiento de los Institutos y Hospitales de Mahón e Ibiza, ¿deben considerarse como gastos provinciales o como obligaciones de pago inmediato, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Sexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Séptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Octavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Noveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Undécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Dodecimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimotercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimocuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimocinco. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimosexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimoséptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimooctavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimonoveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo primer. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo segundo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo tercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo cuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo quinto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo sexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo séptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo octavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo noveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo décimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo undécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo duodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimotercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimocuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimocinco. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimosexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimoséptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimooctavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimonoveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo primer. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo segundo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo tercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo cuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo quinto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo sexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo séptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo octavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo noveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo décimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo undécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo duodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimotercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimocuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimocinco. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimosexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimoséptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimooctavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimonoveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo primer. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo segundo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo tercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo cuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo quinto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo sexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo séptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo octavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo noveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo décimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo undécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo duodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimotercero. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimocuarto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimocinco. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimosexto. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimoséptimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimooctavo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimonoveno. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

Decimodécimo decimodécimo decimodécimo decimodécimo. ¿Deben considerarse comprendidos como gastos provinciales los haberes de los empleados de la Administración de Mahón e Ibiza, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1900?

hora y media los troncos que llegaron des- p... En este momento queda restablecida la circulación telefónica con Madrid.—Urre- gochea.

Riña sangrienta. Murcia 15 (3,15 L). A las diez de esta mañana, en el Mercado de Ganados, el gitano mudo Antonio Moreno Santiago agredió al burocrata Sebastián Pérez Méndez, de cincuenta y ocho años, disparándole dos tiros de pistola dándole en el bajo vientro.

Moreno fué detenido y Sebastián Pérez sacramento. La riña fué producida por resentimientos personales.—Véase.

Honras fúnebres. Jerez de la Frontera 15 (1,55 L). Se han celebrado solemnes honras fúnebres en honor de Sagasta.

En el centro de la iglesia se levanta el mis- mo catafalco que sirvió para las honras fúne- bras de Cánovas.

Asisten representaciones del Juzgado de instrucción, de los Juzgados municipales, del Colegio de Abogados, del Instituto de segunda enseñanza, de las Cámaras Agrícola y de Comercio, los jefes y oficiales francos de ser- vicio de Caballería y de Infantería y multitud de señores.

Asistió también el Círculo liberal en pleno y multitud de liberales, ávidos de escuchar la oración fúnebre.

Se cantó la misa de Hernández, rezó el res- ponsorio el obispo de Calahorra, y se entonó el *Pieta, Viganza*, del maestro Stradella, por un quinteto de voces, acompañado por diez y ocho profesores de la orquesta. Predicó el párroco de la iglesia de San Mateo, Sr. Sánchez Florido.—León.

ECOS DE PARÍS

DE NUESTRO REDACTOR CORRESPONDIENTE. París 12. Con lo de los Humbert, con lo de Cotarelo; con lo de Marracques, con la muerte del señor Sagasta; con el atentado de Fofa... hace un mes que no cesa de repetirse el nombre de España en todo París. Somos la actualidad de esta Prensa y de este público. La información gráfica nos ha dado en los periódicos duran- te los últimos días de Madrid, retratos del inspector jefe de la Guardia, Sr. Sánchez Guerra; de Dena, el que así llama a la puerta del 55 de la calle de Ferraz; caricaturas de Cotarelo; siluetas de guardias civiles, y, por último, retratos de Sagasta y de D. Alfonso XIII.

Tanta popularidad me lleva a mí también a llenar unas cartillas con asuntos espa- ñoles.

M. Cambon, el más empujador de Francia en Madrid, está como quien dice con el pie en el estribo del sedicépro para encaminar- se a esa corte. Hubiera ya marchado, pero esos asuntos de Marrucos le hacen a mal traer, y no deja la ida por la venta del mi- nisterio de Negocios Extranjeros a la Emba- jada española.

Nuestro embajador, el señor marqués del Mini, le comió el otro día, a las once y ter- cio con él, en el *café de la Paquerette*, larga e in- teresante conversación, que más de una ve- z las tres veces volvió a la vida.

Protector arrojado lo que hablan de los diplo- máticos es lo mismo que buscar cosas en el golfo. Además, debe bastarnos con saber que almorzaron juntos y que apreciaron de igual manera, aproximadamente, los pro- blemas actuales de orden internacional.

Respecto a alianza, yo creo saber que Mr. Cambon está al cabo de la calle, esto es, que España no se le puede pedir actual- mente más de lo que puede dar, ó sea una gran amistad con Francia, llevada hasta una línea menor del límite en que pudiera em- pizarse a ofenderse Inglaterra.

Y aun es posible que si España se propusie- ra dar más... no le fuera aceptado.

El Banco de España, como es sabido, tiene ya establecida aquí su Agencia. Y, dicho sea en honor de la verdad, la ha establecido muy coquetamente. Sesé, escalotes, cubiertos con elegante marroquina, dan acceso a la Agencia de nuestro primer establecimiento de crédito, y a la entrada de un amplio corredor se halla el salón para el público; salón elegantí- simo, con espejos en todos los techos y mag- níficas pinturas en los entrapados y en el techo.

En una de las paredes están las taquillas para el recibo de cupones, abiertas en los mismos cristales entezos que forman dos grandes ventanillas. En el centro del salón hay una mesa elegante y de extraordinarias dimensiones con los correspondientes obje- tos de escritorio para redactar facturas, re- cibos, etc. En el fondo del corredor de entra- da está la caja, instalada en el provisionalmen- to, y detrás de ella, las oficinas interiores con vistosa y amplia jardinería.

El despacho del director provisional es provisional también, pues se aguarda para terminar la instalación a que acabo de des- ocupar la Sociedad de Tracción, que tenía en el local, las habitaciones superiores. Cuan- do esto ocurra, la Agencia del Banco en París, dentro de la relativa modestia con que ha sido creada, ofrecerá un conjunto muy co- mún, muy chic... Una especie de *piad á terre- digno* del gran Señor que lo habita.

Y ya que extendemos la fe de vida de la Agencia del Banco, certifiquemos el óbito de la Delegación de Hacienda. El día 1.º de Enero pasó a mejor vida. Nadie ha sentido su mu- rto; ni aun los que estaban empleados dentro de aquellas oficinas. Todos, excepto los jefes, han pasado a la gran Banca, incluido el tradi- cional portero M. Girouard, que ahora está muy malo con el uniforme de los porteros del Banco de España. Pero los jefes, a lo me- nos el señor delegado, no tienen por qué que- jarse. Desde el día en que quedó cesante entró en funciones de presidente de la Comisión li- quidadora de la Delegación, de la que forma también parte su hijo, cobrando éste 24 fran- cos diarios y 40 el papa como dietas, si es que esto se puede decir que es estar a dietas.

Con los 14.400 francos anuales del padre y los 8.640 del hijo, se hace un bonito total de 23.040 francos, que cuestan a España, al cam- bio de 35 por 100, 31.044 pesetas.

Cosantitas de ese jaez cualquiera las soporta. Por eso digo que ni aun los de la casa sin- tieron la muerte de la Delegación. Fué un desengaño recogido, con el que quedó todo el mundo tan contento.

JUAN BARCO.

LOS REPUBLICANOS

Convocatoria para la Asamblea. Firmada por los Sres. Muro y Azárate se ha dado a la Prensa la convocatoria para la próxima Asamblea.

«Invitamos—dijo—á que concurran á ella re- presentaciones de los antiguos organismos de la Unión republicana. Comités, Juntas, Casinos ó Círculos, periódicos, etc. Invitamos igualmente á que envíen delegaciones aquellos otros organiza- mos de la Unión Nacional Republicana que con posterioridad, es decir, desde Mayo de 1900, se han con- formado, y que por lo tanto no han estado en el Directorio. Invitamos, por fin, á todos los que estén conformes con el antiguo programa de la fusión ó con el de la Unión Nacional Republicana, y se in- scriban en la misma aquí y sinera y firme con cordia- lidad.»

«Octavo nos parece ponderar la importancia y trascendencia del acto que preparamos. El con- curso de todos es indispensable, puesto que al país en general le interesa el conocimiento de fuerzas diri- gidas á la separación de un régimen que ha produ- cido las mayores catástrofes y amenaza conlucir con la Patria.»

«Advertencia.—Las sesiones de la Asamblea em- puzarán en Madrid el día 14 de Febrero próximo. No se hará otra invitación que la general de esta convocatoria, publicada en los periódicos.»

«Oportunamente se anunciará el local y hora en que han de celebrarse las sesiones.»

«Los que hayan de asistir á ellas se servirán ma- nifestarlo á la mayor brevedad posible, dirigién- dose á D. Emilio Menéndez Pallares (secretario que fué de Madrid), calle de Fuencarral, nú- mero 94 duplicado, Madrid.»

con la Patria... «Advertencia.—Las sesiones de la Asamblea em- puzarán en Madrid el día 14 de Febrero próximo. No se hará otra invitación que la general de esta convocatoria, publicada en los periódicos.»

NOTAS DE SOCIEDAD

En la próxima semana tendrá lugar en el teatro Español una función benéfica patrocinada por la marquesa de Siquelche, y pocos días después otra, cuya iniciadora es la marquesa de Zorzoza.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

El martes se reunió muy distinguida con- currencia en casa de los marqueses de Tamarit.

El señor de Lalglesia, que ha salido á ha- cer poco para París, regresará en breve de la capital de la veleta Republicana.

su acción en las futuras elecciones. Desde Valladolid se dirigen al Sr. Silveira los con- servadores de directa descendencia y al señor Muro los de indirecta, para juzgar de este punto. En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

por los cuales la Intendencia anunciaba des- de el primer trimestre un decastré si se pro- ducían las Comisiones indemnizables y las cruces pensionadas, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

En adelante cesarán de abonarse los haberes y gratificaciones que no tengan tarifa reglamentaria aprobada por ley. 6.º Real de- creto.

En las excedencias voluntarias desaparece el disfrute de los cuatro quintos, quedando sin sueldo los supernumerarios, y con sólo la mitad los excedentes voluntarios y mo- dicos pensionados, para juzgar de este punto.

# PUBLICIDAD EN EL DIARIO UNIVERSAL

Las condiciones y precios de publicidad en este periódico son sumamente favorables para cuantos tengan que anunciar los productos de su industria, la venta de artículos de comercio ó el ofrecimiento de servicios personales. El **DIARIO UNIVERSAL** alcanza una tirada de más de 50.000 ejemplares, pudiendo, cuantas personas lo deseen, comprobar la exactitud de esta cifra, pues las máquinas que tiran el periódico trabajan á la vista del público en nuestra instalación del Pasaje de la Alhambra.

La cuarta plana queda cerrada á las cinco de la tarde. La Administración admite anuncios de poco texto hasta las tres de la misma, y los demás hasta las dos. Lo propio debe entenderse con respecto á los anuncios destinados á nuestros números de ocho páginas, que aparecerán en las planas séptima y octava.

Los reclamos, apuntes útiles, comunicados y publicidad de cualquiera otra forma serán admitidos: hasta las dos de la tarde para las ediciones de provincias, y hasta las seis para las de Levante, Andalucía y Madrid. En casos excepcionales la Dirección podrá prorrogar las horas de admisión de los originales. La tarifa de precios en vigor desde el día 1.º de Enero, es la siguiente:

**ANUNCIOS:** Cincuenta céntimos de peseta la línea para los nacionales y cincuenta céntimos de franco para los extranjeros. El precio se regula por líneas, de composición del cuerpo siete, á una columna, de las diez en que la plana está dividida.

Con arreglo á la Ley de 14 de Octubre de 1893, todo anuncio pagará 10 céntimos por impuesto de timbre.

**RECLAMOS:** Una peseta cincuenta céntimos línea, de igual forma y tamaño que las ordinarias del periódico y dentro de las secciones que el **DIARIO UNIVERSAL** publica habitualmente. Los interesados pueden dar á sus reclamos la estructura tipográfica que tengan por conveniente, utilizando clichés, titulares grandes, etc.

**APUNTES ÚTILES:** Dos pesetas cincuenta céntimos línea. Esta sección, cuyo principal objeto es recomendar casas y productos de comercio, se publicará entre la composición ordinaria del periódico, en lugar más preferente que los reclamos. Las inserciones á ella destinadas deben sujetarse á la forma usual de los trabajos de redacción, que es como más pueden favorecer á los que deseen anunciar así.

**NOTICIAS:** Cinco pesetas línea, en los mismos tipos y forma que las noticias de redacción.

**COMUNICADOS Y REMITIDOS:** A precios convencionales, según la materia, extensión y carácter.

**PUBLICIDAD CON GRABADOS:** El **DIARIO UNIVERSAL** está en condiciones de satisfacer los deseos de aquellas personas que deseen ilustrar sus anuncios con viñetas ó cualquiera clase de dibujos, encargándose de hacer estos trabajos para comodidad de sus anunciantes, siempre que así lo convengan de antemano con la Dirección y Administración del periódico.

**REBAJAS:** Las obtendrán, de importancia proporcional á la cuantía y número de inserciones, los que den más de una á sus anuncios y reclamos.

La Dirección del **DIARIO UNIVERSAL** se reserva el derecho de no admitir á ningún precio anuncios que contengan ofensas al pudor, lleven por fin el comercio de obscenidades, ó puedan servir de instrumento á explotaciones inmorales y engaños de la pública credulidad. Rógamos á las Agencias de publicidad que, en caso de duda, no admitan sino bajo reserva esa clase de inserciones.

## ESQUELAS MORTUORIAS

Las admite este periódico desde 15 hasta 500 pesetas, según su tamaño, con arreglo á los tipos y condiciones que publicaremos en uno de los próximos números. El **DIARIO UNIVERSAL** se propone ensayar también el sistema de esquelas á la francesa, en tercera plana, dentro de las columnas destinadas á la composición ordinaria del periódico, y á precios económicos.

La Fundición Tipográfica de **Richard Gans, Madrid** ha suministrado todo el material para la confección del **Diario Universal**.

**RIBED, MIRANDA Y COMP. A**  
OFICINAS: Carrera de San Jerónimo, 3, principal.  
REPRESENTANTES DEL CONSTRUCTOR DE MÁQUINAS  
**Mr. Jules Derriey, de París,**  
HAN SUMINISTRADO LAS ROTATIVAS EN QUE SE TIRA EL

**Nuevo Motor „Benz“ á gas pobre**  
desde 4 á 150 caballos. —Aplicable á todas las industrias.  
Consumo por caballo-hora: 1 á 3 céntimos.  
La fuerza motriz más económica.  
Referencias de primer orden.  
Sin caldera ni gasómetro.  
Motores „BENZ“ á gas común, á gasolina y á alcohol.  
Motores eléctricos y dinamos.  
**RICHARD GANS, Principales, Madrid.**

**PALACIO DE VENTAS DE MUEBLES**  
ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID  
Este renombrado establecimiento, cada día más en boga, ha perfeccionado su organización de tal modo y cuenta con elementos tan poderosos, que puede ofrecer, como otros, á los compradores lo mejor de lo mejor, y á PRECIOS BAJOS y de incomparable baratura. No sólo en Madrid, también en provincias, domina esta opinión.

**DIARIO UNIVERSAL**  
Unico establecimiento oficial de este índole en España.

**RODRÍGUEZ SALGADO**  
ELECTRICISTA  
Instalaciones de luz eléctrica, motores, timbres, teléfonos, pararrayos y tubos acústicos. Lámparas de arco é incandescentes de las mejores marcas.  
**CORREDERA BAJA, NÚM. 21, TIENDA**  
(Contiguo al teatro de Lara)  
Teléfono núm 434. Pidanse presupuestos.

**CALOR SANO**  
Y extraordinario, conseguido con los caloríferos de petróleo perfeccionados para este caso, desde 3 pesetas (uso sencillo). — Calentadores con agua y lumbre, desde una peseta. — Modelos extraordinarios. — Utensilios de cocina, cafeteras, precios baratos. — Antigua Lampistería de Martín, 12, plaza de Herradores, 12 (esquina á San Felipe Neri).

**HOTEL DE VENTAS**  
Atocha, 34  
Unico establecimiento oficial de este índole en España.  
**MUEBLES**  
Atocha, 34  
Grandes existencias de todo lo necesario para amueblar una casa con lujo ó modestamente. Compra directa venta en comisión de muebles y objetos de todas clases. Gran surtido de camas á precios reducidos.  
**Atocha, 34; teléfono 860. Atocha, 34**

**NUESTRA NOVELA DIARIA (7)**  
**El secreto de Chalusse**  
POR GABORIAU  
Desde aquel momento, la atención que Fortunat prestaba no era ya fingida. — ¿Conque no tiene familia? Entonces, ¿qué quita un todos sus millones? — La Vantrason hizo un gesto de ignorancia. — ¿Quién sabe! Lo probable es que pase al Estado, á no ser que... pero no, ¿esto no puede ser! — ¿El qué? — Nada! Pensaba en la hermana del señor conde. — ¿Su hermana? ¿Pues no decía que estaba sola en el mundo? — Así es, pero... ¡Por más que cualquiera sabe dónde ella para! ¡La pobrecita! Unos dicen que se casó, otros que ha muerto... ¡Es toda una historia! Fortunat estaba sobre ascuas. Moría de curiosidad, y no se atrevía á hacer pregunta alguna por temor de que la mejor complotadora le interesara que tenía para él aquel retrato ó por miedo á que se enfadara. — Oiga usted—dijo—, creo haber oído algo de eso. No recuerdo si lo oí ó lo he leído... una historia respecto á una señorita de Chalusse, pero una cosa terrible, ¿no es eso? — ¡Y tan terrible!—contestó la tabernera cayendo en el lazo.—Hará veintidós ó veintiséis años, lo menos. Aún estaba yo en mi país, en Besançon. Solamente que la verdad no la sabe nadie exactamente. — ¿Cómo, ¿usted misma? — Oh, yo puedo decir que la sé. Cuando entró á servir al conde de Chalusse, todavía estaba en la casa un jardinero muy viejo, que lo sabía todo y me lo contó, haciéndome jurar que no se lo diría á nadie. — ¿Charlatana y orgullosa en detalles, como era, en todo lo que se refería á ella y su marido, ¿sería reservada ahora que se trataba de la familia de Chalusse? — Esto se temió Fortunat al verla torcer el

gusto, maldiciendo en su interior aquella discreción intempestiva. Pero no era hombre que se apocaba, y cuando se proponía hacer hablar á alguien, tenía para ello más maña que un juez de instrucción encañonado en el oído. — ¿Tendría no dar importancia á la narración de la tabernera, pússes de pía precipitadamente, como el hombre que ha olvidado algo. — ¡Diablo!—exclamó.—¿Charlamos y charlamos y el tiempo corre. ¡No puedo detenerme más! ¡De seguro que no voy á encontrar ni un solo ómnibus y vivo á dos leguas de aquí, al otro lado del río, en el Luxemburgo! — Pero, ¿y el documento? ¿Ya no hay arreglo? — Otro día será. Vendrá yo mismo ó enviaré á uno de mis compañeros. — Ahora era la Vantrason la que temía. Pensó que si le dejaba escapar, el proyectado arreglo no se llevaría á cabo. Sería el otro pasante tan complaciente como éste? Y aun éste mismo, estaría tan bien dispuesto cuando volviere? — Espere usted un poquito—le suplicó—, yo no tardaré en ir, ¿dónde que el último ómnibus no sale de la calle de Levis hasta las doce! — No lo niego; pero este barrio está tan solitario á estas horas, que... — Vantrason le acompañará á usted. — Y resuelta á retenerle á toda costa, le llenó el vaso del brotado que lo había dado anteriormente. — ¿Dónde estábamos?—dijo.—¡Ah! Sí. Iba á contar á usted la historia de la señorita Herminia. — Oculó Fortunat su alegría, tomando un aire de resignación y sentándose. — Chopin, al verlo desde su escondite, comenzó á desespararse, pareciéndole demasiado largo el plantón que su patrón le daba. — Debo empezar por decirle—agregó la Vantrason—que en aquel tiempo, hace veintiséis años, los Chalusse vivían en la calle de Saint Dominique, en un hotel magnífico, que tenía un jardín inmenso, lleno de árboles como los de las Tuilerías. — La señorita Herminia tenía diez y ocho ó diez y nueve años, y á la que paraba, era la

manera más bonita de París, blanca como la nieve, rubia como el oro y con grandes ojos de color de cielo. Era, además, buena y generosa, según se decía, pero al propio tiempo era, como todos los suyos, aliva, fría y un poco testaruda; es decir, más que un poco, pues se hubiera dejado quemar viva antes que ceder. Por lo demás, se parecía en un todo á su hermano el conde de Chalusse; y eso que me lo preguntan á mí, que le he servido y hasta... — Dispense usted—dijo Fortunat, que se había propuesto estar todas las digresiones.—¿Qué es lo que pasó á la señorita Herminia? — ¡A eso voy! Aunque era muy guapa é inmensamente rica, no tenía adoradores. No se sabía de nadie que la hiciera la corte. Bien es cierto que todo el mundo estaba al corriente de que debía casarse con un marqués, cuyo padre era amigo del suyo. Los dos padres habían arreglado la boda y no faltaba más que el consentimiento de ella para que se realizara. — Pero la señorita Herminia no quería absolutamente que la hablaran de tal proyecto. Era vano tratarlo de decidirla; ni ruegos ni amenazas le consiguieron. Tenía la firmeza del hierro. Cuando la preguntaron por qué no aceptaba al marqués, se limitó á decir: ¡porque no! — Llegó hasta decir que si se obstinaban en que lo aceptase, abandonarían la casa paterna y se refugiaban en un convento. — Esas cosas de ser habladas, porque no se comprende que una joven no acepte un marido que es joven, guapo, rico y marqués. — Pero algo oculto habría cuando el señor Raimundo juró vigilar á su hermana hasta saber el motivo de sus negativas. — El señor Raimundo es el actual conde de Chalusse, ¿no es eso?—dijo Fortunat. — ¡El mismo; sí, señor! Pues, como decía, así estaban lirs cosas, cuando una noche el jardinero creyó oír un ruido terrible en el jardín, es decir, en un pabelloncillo que en él había. — ¿Había podido matarle impunemente, por lo visto, cuando él salió por el espaldar, y cuando ya el ruido cesó, se batieron, riñiendo las dos hermanas, que le hicieron salir al suelo. — El otro, creyendo haberlo matado, huyó, llevándose á la señorita Herminia. — La Vantrason quiso tomar aliento y tomar un trago, pero Fortunat no le dio tiempo. El marido podía llegar de un momento á otro. — ¿Y después?—le preguntó. — ¡Después!... El señor Raimundo se casó, y á los tres meses estaba bueno y sano. Pero los padres, que ya eran viejos, habían llevado un golpe terrible. ¡No tuvieron un día bueno! Quizás se osehaban en cara que todo lo ocurrido era por culpa de su obcecación y de su crueldad, y con estos remordimientos fueron decayendo, y un año después morían ambos, con dos meses de diferencia. — El falso pasante de procurador no se acordaba ya del ómnibus. Por su parte, la tabernera parecía haberse tranquilizado y hasta se mostraba envidiosa de su relato. — ¿Y la señorita Herminia?—preguntó Fortunat. — Pues no se ha vuelto á saber de ella. Nadie puede dar razón de adónde fué ni de lo que le ha pasado. — ¿No la habrán buscado? — ¿Que no la han buscado? ¡No diga usted eso! Durante mucho tiempo ha estado la Policía buscándola en Francia y en el extranjero, pero no la ha podido dar con ella. El día en que el Sr. Raimundo heredó el título de conde, ofreció una fuerte cantidad al que encontrara al hombre que había secuestrado á su hermana, pues quería matarle. ¡Tampoco le encontraron! Además, que él mismo le ha estado buscando inútilmente muchos años. — De modo que nadie tiene noticias de esta desdichada? — ¡Nadie! Es decir, dos veces... según se asegura. Parece ser que al siguiente día de su fuga, los padres recibieron una carta de ella pidiéndoles perdón, y cinco meses después volvió á escribir manifestando su alegría por que su hermano había curado. — Se excusaba y se acusaba al mismo tiempo, diciendo que era muy desgraciada y que había sido una loca, pero que ya estaba castigada y que su castigo era terrible. Añadía que jamás volverían á tener noticias suyas, y que esperaba la oliviana como si hubiera muerto. Nada llegó á decir que sus hijos no